

2 Diciembre

87

EXCEPCION DE PRESCRIPCION.-

La firma MENDOZA Y MENDOZA en representación de NESSIM BASSAN, interpone excepción de prescripción dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco Nacional de Panamá a la Sociedad UNITED GARMENT, INC.

CONTESTACION DE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Para cumplir con el traslado que se me ha corrido, a continuación vengo a contestar el incidente presentado por el señor Nessim Bassan, mediante apoderado especial, para hacer valer la excepción de prescripción y solicitar la "nulidad de la acción" ejercitada por el Banco Nacional de Panamá en el proceso por cobro coactivo incoado en su contra y en contra de United Garment, Inc.

Solicito que se denieguen las pretensiones del incidentista, porque carecen de justificación legal.

CUESTIONES PREVIAS

La excepción de prescripción de la acción fue presentada extemporáneamente, por lo cual debe ser rechazada de plano. En efecto, con arreglo al artículo 1706 del Código Judicial, el ejecutado debe hacer valer las excepciones dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, lo que en el presente caso no se ha cumplido.

A fs. 19 del expediente consta que al ejecutado se le notificó el auto ejecutivo el día 3 de septiembre del año que transcurre, pero no fue sino hasta el 7 de octubre siguiente cuando presentó el incidente que contestamos, en el que